

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 3 de septiembre de 2024.

Señores:

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	José Hernando Matabajoy Bolaños C.C. No. 6.505.946 de Tuluá (Valle del Cauca)
Demandados:	1. Ayapac Construcciones S.A.S. agregadosyafaltos@yahoo.es 2. Alex Yair Mancilla Rodríguez agregadosyafaltos@yahoo.es 3. Construcciones Maja S.A.S – En Reorganización administrativa@construccionesmaja.com.co ; direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co 4. Diego Jacop Perea Figueroa
Litisconsorte Necesario:	1. Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa notificaciones@solidaria.com.co 2. Municipio de Pradera (Valle del Cauca) oficinajuridica@pradera-valle.gov.co
Radicación:	76001310500220210037300
Referencia:	Pone en conocimiento notificación personal de la litisconsorte Necesaria Municipio de Pradera (Valle del Cauca). – artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 –

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de profesión Abogado, identificado con cédula de ciudadanía número **1.130.606.717** expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **194038** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com registrado en esta misma entidad, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia, atendiendo lo requerido por el Despacho judicial mediante la providencia que ordenó la notificación personal del **Municipio de Pradera**, me permito pronunciar me de la siguiente manera:

El suscrito apoderado judicial realizó diligencia de notificación personal de la litisconsorte necesaria **Municipio de Pradera** a través del servicio de mensajería electrónica de la empresa de servicio postal autorizado *Servientrega S.A.*, la cual certificó tanto el estado actual del mensaje como la trazabilidad de la notificación.

De igual manera, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el canal de notificación fue extraído de la *página web* de la entidad pública oficial.

Por lo anteriormente expuesto, se aportan al Despacho Judicial los siguientes:

1. Anexos:

- 1.1.** En cuatro (4) folios, copia de la notificación personal **Municipio de Pradera (Valle del Cauca)** expedida por la empresa de servicio postal autorizado *Servientrega S.A.*

Por último, el presente escrito se envía por correo electrónico de forma simultánea de acuerdo al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, tanto al correo electrónico del Honorable Despacho j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como al extremo pasivo de la litis.

Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez
C.C. No. 1.130.606.717 de Cali (V)
T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

Proyectó: Giraldo Morales, M. G.

Aprobó: Henao Veizaga, V.